



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de marzo de 2008

Resolución 1804 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5852ª sesión celebrada el 13 de marzo de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1649 (2005), 1771 (2007), 1794 (2007) y 1797 (2008), y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda, así como de todos los Estados de la región,

Expresando su profunda preocupación por la presencia continuada de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), las ex Fuerzas Armadas Rwandesas (ex FAR)/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses mencionados en el comunicado conjunto (S/2007/679) de los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de la República de Rwanda firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007 (“el Comunicado de Nairobi”) que operan en el este de la República Democrática del Congo, y que siguen representando una grave amenaza para la paz y la seguridad de toda la región de los Grandes Lagos,

Deplorando las persistentes violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses que operan en el este de la República Democrática del Congo, *condenando* en particular los actos de violencia sexual perpetrados por dichos grupos, *recordando* su resolución 1325 (2000) relativa a la mujer, la paz y la seguridad, su resolución 1612 (2005), relativa a los niños en los conflictos armados, y las conclusiones sobre las partes en el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/AC.51/2007/17) que hizo suyas el Consejo de Seguridad,

Reconociendo el compromiso y los esfuerzos sostenidos de la República Democrática del Congo, la República de Rwanda, otros países de la región y sus asociados internacionales para resolver sus problemas comunes de seguridad y alcanzar y mantener la paz y la estabilidad regionales, expresados en particular en el comunicado conjunto de Nairobi y en las conclusiones de la reunión de alto nivel de



la Comisión Mixta Tripartita más Uno celebrada en Addis Abeba los días 4 y 5 de diciembre de 2007,

Recordando la firma en Nairobi, el 15 de diciembre de 2006, del Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, y *subrayando* los compromisos de no apoyar a los grupos armados rebeldes y cooperar con miras a desarmar y desarticular a los grupos armados rebeldes existentes,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Gobierno de la República Democrática del Congo de celebrar en Kisangani una reunión para tratar la cuestión de la presencia de las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses en la República Democrática del Congo,

Apoyando los esfuerzos que está desplegando la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) para promover el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración de estos grupos en forma voluntaria,

Expresando también su profunda preocupación por la presencia continuada de otros grupos armados y milicias en el este de la República Democrática del Congo, que perpetúa el clima de inseguridad en toda la región, *subrayando* que las declaraciones de compromiso (*Actes d'engagement*) firmadas en Goma el 23 de enero de 2008, junto con el Comunicado de Nairobi, representan un importante paso hacia la restauración de la paz y la estabilidad duraderas en la región de los Grandes Lagos, *exhortando* a los signatarios de las declaraciones de compromiso de Goma a que adopten medidas inmediatamente para apoyar su cumplimiento y *expresando* su intención de seguir vigilando éste de cerca,

1. *Exige* que todos los miembros de las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses que operan en el este de la República Democrática del Congo depongan de inmediato las armas y se presenten sin más dilación ni condiciones previas ante las autoridades congoleñas y la MONUC para su desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

2. *Exige también* que las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses que operan en el este de la República Democrática del Congo pongan fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños, liberen a todos los niños vinculados con ellos; y pongan fin a la violencia por motivos de género, en particular las violaciones y otras formas de abuso sexual, así como todas las demás formas de violencia, y *subraya* la necesidad de que quienes perpetren esos actos sean llevados ante la justicia;

3. *Recuerda* que la MONUC tiene el mandato de facilitar la desmovilización y repatriación voluntarias de los combatientes extranjeros desarmados y los familiares a su cargo, y de utilizar todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y en las zonas donde están desplegadas sus unidades, para apoyar las operaciones encabezadas por las brigadas integradas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) con miras a desarmar a los grupos armados recalcitrantes a fin de asegurar su participación en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

4. *Exhorta* a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda a que intensifiquen su cooperación para cumplir los

compromisos contraídos en el Comunicado de Nairobi, en particular con miras a crear condiciones propicias para la repatriación de los combatientes desmovilizados;

5. *Recuerda* que las medidas específicas, incluidas la prohibición de viajar y la congelación de activos, impuestas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) fueron ampliadas en las resoluciones 1649 (2005) y 1698 (2006) para aplicarlas en particular a los líderes políticos y militares de los grupos armados que operan en la República Democrática del Congo que obstaculicen el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes pertenecientes a esos grupos y *hace hincapié* en que dichas medidas son aplicables a los líderes de las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses designados de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones;

6. *Se compromete* a considerar, cuando examine las medidas descritas en el párrafo 5 *supra*, la posibilidad de ampliar su aplicabilidad, según proceda y teniendo en cuenta su participación en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración o su contribución a él, a otros miembros de las FDLR, las ex FAR/Interahamwe u otros grupos armados rwandeses que operan en el territorio de la República Democrática del Congo o a las personas que les presten otras formas de asistencia;

7. *Destaca* que el embargo de armas impuesto en la resolución 1493 (2003), y ampliado en la resolución 1596 (2005), prohíbe suministrar armas y pertrechos o formación y asistencia técnicas a todos los grupos armados extranjeros y milicias congoleñas ilegales en la República Democrática del Congo, incluidos las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro por sus nacionales o desde sus territorios de cualquier tipo de apoyo financiero, técnico o de otra índole a las FDLR, las ex FAR/Interahamwe u otros grupos armados rwandeses que operan en el territorio de la República Democrática del Congo o en su beneficio;

9. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados para que intensifiquen la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y le presten toda la asistencia necesaria;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.